



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2023-00541260- -UNC-ME#FD - TOURIÑO MARCELO - S/ C. DE CATEDRA

Sr. Abogado Director:

Nuevamente se debe emitir opinión en relación con la impugnación efectuada por el Prof. Eduardo J. Pintore (Leg. N° 48.185) (orden # 62, EX-2023-913083-UNC-ME#FD), en contra de la designación del Prof. Oscar C. Benítez (Leg. N° 45.897) como Profesor Adjunto, dedicación semi exclusiva, en la cátedra A, de la asignatura "Derecho Internacional Público", de la Facultad de Derecho de esta Universidad. La mencionada designación ha sido aprobada por medio de la RD-2023-1184-E-UNC-ME#FD (orden # 40). Esta última ha sido ratificada por el H. Consejo Directivo mediante la RHCD-2023-785-E-UNC-DEC#FD (orden # 51).

Esta Dirección emitió opinión bajo el DDAJ-2024-75027-E-UNC-DGAJ#SG (orden # 69) en la que se concluyó que el H. Consejo Directivo podía rechazar la impugnación interpuesta en contra de la RD-2023-1184-E-UNC-ME#FD, por el Prof. Dr. José Eduardo Pintore.

Dicho criterio fue compartido por la unidad académica mediante el dictado de la RHCD-2024-418-E-UNC-DEC#FD, según constancias del orden # 75.

Que, una vez radicadas las actuaciones en el H. Consejo Superior, se le dio la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto N° 1759/72), sin que el recurrente haya hecho uso de tal posibilidad (órdenes # 82 y # 83).

En consecuencia, no existiendo hechos nuevos que permitan modificar la opinión previa, considero que el H. el Consejo Superior podrá rechazar el recurso jerárquico en subsidio, para el caso de compartir el criterio.

El acto administrativo que en definitiva se dicte deberá ser notificado al recurrente con indicación que la resolución del H. Consejo Superior agota la vía administrativa (artículo 1° bis, inciso g), punto iii, de la Ley N° 19.549), así como también el plazo de treinta (30) días hábiles judiciales del que dispone para su impugnación (artículo 25 bis, del mismo cuerpo legal).

Así dictamino.

